ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 25, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Previo a la apertura de un proceso de selección, se deberán elaborar los estudios y documentos previos.

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 6°, en especial lo contenido en el numeral 6 "*6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley"* es facultad de la entidad asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo y promover el desarrollo de su territorio y e incorporar energías renovables que demande el progreso municipal.

En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 6°, en especial lo contenido en el numeral 15 "Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo" es facultad de la entidad asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo y promover el desarrollo de su territorio y e incorporar energías renovables que demande el progreso municipal.

El Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, está obligado a satisfacer de manera adecuada las funciones que le han sido asignadas por la Constitución Política de 1991 y la ley, particularmente aquellas relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos.

En este sentido, el artículo 2° de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales.

Así mismo, los artículos 311, 365 y 366 de la Constitución Política disponen que corresponde a los municipios la prestación eficiente de los servicios públicos que determine la ley, por ser estos inherentes a la finalidad social del Estado y un instrumento esencial para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Ahora bien, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es la dependencia encargada de planear, dirigir, coordinar y supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y el desarrollo, conservación y sostenibilidad de la infraestructura municipal, tanto en el sector urbano como rural, con el propósito de

garantizar eficiencia, continuidad, seguridad y bienestar a la comunidad, para lo cual evalúa permanentemente la prestación de dichos servicios e informa a las autoridades competentes sobre su funcionamiento, administra y asegura el adecuado estado del equipamiento municipal como parques, plazas públicas, vías, plazas de mercado, edificaciones y espacios públicos; dirige la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura de competencia municipal; participa en instancias directivas y consultivas de carácter técnico relacionadas con obras públicas y contratos asociados; coordina la definición y ejecución de la política municipal en materia de infraestructura básica, mantenimiento vial, saneamiento básico, agua potable, alumbrado público y espacios públicos; realiza los estudios técnicos necesarios para la formulación de planes, programas y proyectos, acompaña y coordina la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS; evalúa y verifica la prestación del servicio de alumbrado público; supervisa los proyectos de presupuesto de inversión y funcionamiento para su incorporación al presupuesto municipal y al Banco de Proyectos; planea, gestiona y supervisa los procesos de adquisición de bienes y servicios requeridos para su normal operación; coordina la operación, reparación y mantenimiento del parque automotor y la maquinaria pesada del municipio y presta asistencia técnica en materia de infraestructura a las demás dependencias de la administración municipal. Lo anterior constituye a la secretaria de infraestructura y servicios públicos como parte fundamental para el cumplimiento del lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 002 del 30 de mayo de 2024, “Por el cual el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) Restrepo, Valle del Cauca: Desarrollo Integral, Sostenible e Incluyente 2024-2027”, el cual en su CAPÍTULO III ARTÍCULO SEXTO, establece la Estructura programática del PDT en torno a cuatro ejes estratégicos, los cuales a su vez se desagregan en sectores que señalan de manera particular en su cadena de valor sus programas, productos e indicadores de productos y representan las grandes apuestas de la administración municipal que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al plan. En estos se incluye el eje estratégico Desarrollo Territorial el cual tiene una apuesta orientada a la promoción del derecho a una vivienda digna, ampliación y mejora de los servicios públicos domiciliarios en el territorio, la protección del medio ambiente bajo prácticas de desarrollo sostenible, gestión de infraestructura moderna y eficiente, y el correcto proceder en la mitigación, prevención y atención a los riesgos y desastres, así como la incorporación de tecnologías que propicien el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del territorio.

A su vez adscrito a la secretaria de infraestructura y servicios públicos se encuentra el proyecto A su vez adscrito a la secretaria de infraestructura y servicios públicos se encuentra el proyecto **IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS DE RESTREPO,** radicado ante el banco municipal de proyectos con el código BPIN No. **2024766060029**, constituye un compromiso y responsabilidad de complejidad técnica, financiera, contractual y regulatoria, que involucra la gestión de recursos públicos, la celebración de diversos tipos de contratos y la interacción permanente con terceros, autoridades y la ciudadanía.

Ahora bien, el proyecto **IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS DE RESTREPO** se

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

encuentra articulado con el plan de desarrollo municipal “Desarrollo integral, sostenible e incluyente 2024-2027”:

Línea Estratégica: Desarrollo Territorial
Indicador de resultado: Ambiente - Inversión en fortalecimiento Institucional
Meta de resultado del cuatrienio: 100000
Objetivo de resultado: establecer mecanismos de fortalecimiento institucional para la protección del medio ambiente.

Sector: vivienda, ciudad y territorio¨
Programa: Aumentar el acceso a la población d ellos servicios de agua potable y saneamiento básico
Productos: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS
Indicador de productos: Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos implementado
Meta: 1 PGIRS implementado

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los municipios y distritos «elaborar, implementar y mantener actualizado» el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en el marco de la gestión integral de residuos y de la metodología adoptada para tal fin. Esta disposición establece, además, que los programas y proyectos contemplados en dicho instrumento deben incorporarse en los planes de desarrollo municipales o distritales, con la correspondiente asignación de recursos para su ejecución, e incorpora lineamientos estratégicos relacionados con la reducción en el origen, el aprovechamiento y la disposición final de los residuos que no puedan ser aprovechados. Así mismo, el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 creó el Programa Basura Cero, bajo la coordinación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, orientado a articular las instancias del Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil. En desarrollo de este mandato, el Decreto 0670 de 2025 adicionó el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, reglamentando el Programa Basura Cero y estableciendo, en el artículo 2.3.2.8.3.2, que los municipios y distritos son responsables de implementar sus estrategias en el marco de la formulación o ajuste de los PGIRS.

Finalmente, la Resolución 0555 del 5 de agosto de 2026, expedida conjuntamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta la metodología vigente para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, definiéndolos como instrumentos técnicos y operativos de planificación territorial orientados al fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos, bajo los principios de economía circular, la inclusión social de los recicladores de oficio y la reducción progresiva de los residuos destinados a disposición final y las disposiciones del Programa Basura Cero; Particularmente, su artículo 6 establece que corresponde a los municipios y distritos asignar y gestionar los recursos necesarios para implementar los programas y proyectos del PGIRS, identificando las fuentes de financiación, los responsables, los cronogramas de ejecución y los costos estimados por vigencia, así como garantizar la ejecución, evaluación y seguimiento de las metas e indicadores establecidos.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

En concordancia con este marco normativo, el municipio de restrepo valle adoptó mediante el acuerdo No 171-1 del año 2020 la revisión y ajuste del documento PGIRS, el cual se encuentra estructurado con los respectivos 13 programas de acuerdo a lo estipulado al Resolución 754-2014 “Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, el cumplimiento de este instrumento de planificación, gestión y desarrollo territorial requiere la articulación de capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras que permitan desarrollar las acciones proyectadas en el horizonte de la vigencia 2026, fortalecer la coordinación entre la Administración Municipal, las organizaciones de recicladores de oficio, las autoridades ambientales y los demás actores involucrados, así como promover la participación de la ciudadanía en la gestión responsable de los residuos.

En consecuencia, y en aras de fortalecer la implementación del Programa No.4 “Limpieza De Zonas Ribereñas”, se desarrollo de manera articulada un diagnostico del estado de la quebrada agua mona y quebrada minitas en la cual se identifico que La vulnerabilidad del territorio se ha evidenciado en reiteradas emergencias hidrometeorológicas, registrándose entre los periodos de 2022 a 2024 tres eventos significativos de inundación, situación que hizo crisis durante la noche del 17 y la madrugada del 18 de febrero de 2026 tras una avenida torrencial que dejó una afectación directa sobre cerca de setenta familias e impactó severamente viviendas e infraestructura comunitaria y deportiva en los sectores ribereños de La Independencia, El Estadio y Puerto Tejada. Esta recurrencia motivó la realización de una inspección técnica conjunta el 17 de abril de 2026 entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y la Secretaría de Infraestructura Municipal, mediante la cual se dictaminó un escenario de riesgo crítico asociado a la pérdida drástica de la capacidad hidráulica de la quebrada por procesos severos de sedimentación y obstrucción física.

Durante el diagnóstico de campo se constató que la principal causa de los desbordamientos radica en la interacción perjudicial entre la generación de residuos sólidos antrópicos y la acumulación descontrolada de biomasa vegetal a lo largo del cauce y en las franjas de ronda hídrica. Aunado a ello, la presión urbana y las prácticas inadecuadas de disposición han propiciado la presencia en las orillas de residuos domésticos, plásticos, escombros y desechos que son arrastrados hacia el agua durante los picos de caudal. Por otro lado, las márgenes albergan rodales sobremaduros y densos de la especie forestal invasora Guadua angustifolia, con individuos que superan los quince metros de altura y presentan ángulos críticos de inclinación hacia el lecho, fustes fracturados o desprendimientos radiculares por inestabilidad del terreno. La caída continua de estos árboles y ramas de gran porte sobre el flujo de agua actúa como una trampa que retiene los residuos sólidos y la carga de arenas y gravas arrastradas desde la parte alta de la cuenca, conformando palizadas masivas y represamientos artificiales que reducen el área hidráulica, generan un severo efecto tapón e inducen el desvío violento de la corriente hacia las viviendas.

Frente a esta problemática socioambiental y con el propósito de aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para intervenir de manera correctiva y preventiva

la quebrada Aguamona, y su zona de ribera, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y la Alcaldía de Restrepo suscribieron el Convenio Interadministrativo CVC No. 0093 de 2026 el cual tiene por objeto "**Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar acciones de descolmatación y limpieza para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce de la quebrada Aguamona, en el municipio de Restrepo, departamento del Valle del Cauca**". Mediante este convenio se priorizó la ejecución de obras de mitigación en los dos tramos que exhiben mayor riesgo de pérdidas humanas y materiales, correspondientes al sector La Independencia con una longitud de quinientos treinta metros lineales y al sector Puerto Tejada con seiscientos treinta y cinco metros lineales, consolidando una intervención física priorizada a lo largo de mil ciento sesenta y cinco metros lineales de cauce.

Para materializar las metas físicas concertadas, que contemplan dos mil ciento treinta coma cinco (2.130,05) metros cuadrados de corte y rocería forestal, sesenta y cinco coma nueve (69,5) metros cúbicos de retiro de sedimentos a máquina y la instalación de una valla informativa, el convenio exige el desarrollo estricto de las actividades de descolmatación manual del cauce y manejo silvicultural. Las características geomorfológicas del terreno, encajonado en sectores de altas pendientes y con imposibilidad física para el acceso continuo de maquinaria pesada, obligan técnicamente a que la excavación y remoción del material colmatado se ejecute de manera manual. Esta labor debe restablecer la sección transversal mediante una profundización controlada de entre treinta y cincuenta centímetros que estabilice la cota de fondo sin alterar la sinuosidad natural ni desestabilizar los taludes marginales.

En este contexto operativo, se identifica la necesidad de Limpieza ribereña: retirar vegetación acumulada, troncos, ramas, basuras y otros elementos que afectan las zonas aledañas a los cuerpos de agua; Descolmatación: remover sedimentos y materiales depositados en los cauces que reducen su capacidad hidráulica; Retiro de escombros: realizar el cargue y traslado de materiales producto de las intervenciones; Prevención del riesgo: contribuir a disminuir obstrucciones que puedan favorecer represamientos y desbordamientos; Recuperación ambiental: mejorar las condiciones físicas, sanitarias y paisajísticas de los sectores intervenidos. Por ende la maquinaria constituye el soporte técnico indispensable para habilitar las cuadrillas de campo, asegurar la recolección adecuada de los residuos aluviales y dar cumplimiento integral a los compromisos ambientales y de reducción del riesgo asumidos por el municipio en el marco del convenio.

A la par del saneamiento de las riberas, las obras mitigan de forma directa el riesgo de inundación y desbordamiento para cerca de setenta familias de los sectores vulnerables de La Independencia y Puerto Tejada, devolviendo la capacidad hidráulica a la fuente para el tránsito seguro de crecientes súbitas.

En consecuencia, esta intervención ribereña en las áreas a intervenir genera un alto impacto social mediante un modelo de economía circular, en el cual la guadua retirada de manera técnica del cauce se dona a la comunidad para la reparación de viviendas y adecuaciones prioritarias tras eventos sísmicos recientes, transformando un residuo vegetal potencialmente peligroso para el flujo del agua en un recurso de auxilio y mejoramiento del hábitat para las familias ribereñas. De

manera adicional esta intervención aporta al cumplimiento de la implementación del PGIRS municipal toda vez que a través de ella se permitirá promover hábitos responsables de consumo y disposición de residuos, fortalecer la cultura ciudadana en materia de separación en la fuente, mejorar las condiciones de limpieza de los espacios públicos y prevenir situaciones que puedan afectar la salud y el bienestar de la comunidad; A su vez la implementación de estrategias de aprovechamiento y tratamiento contribuirá a la recuperación de materiales, la reducción de residuos destinados a disposición final y el fortalecimiento organizativo y productivo de los recicladores de oficio, promoviendo su inclusión en los procesos de gestión integral de residuos sólidos.

En este sentido, considerando que dicha gestión constituye una responsabilidad ambiental, sanitaria, social, técnica y administrativa orientada a la protección de los recursos naturales, la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el municipio de Restrepo, Valle del Cauca, requiere contratar el alquiler de maquinaria para el desarrollo de las actividades contempladas en el Interadministrativo CVC Número 0093 de 2026 el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar acciones de descolmatación y limpieza para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce de la quebrada Aguamona, en el municipio de Restrepo, departamento del Valle del Cauca*", toda vez que el municipio en calidad de asociado adquiere responsabilidad del cumplimiento de las mismas, permitiendo a través de ellas la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), mediante la ejecución de sus programas, proyectos y actividades, el seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de infraestructura y servicios públicos del Municipio de Restrepo de (V) mediante el proyecto **IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS-PGIRS DE RESTREPO**, adelantará el proceso de alquiler de maquinaria para desarrollar las actividades de descolmatación cauce de la quebrada de acuerdo a las necesidades de desarrollo del convenio interadministrativo Cvc No. 0093-2026

Que, mediante oficio enviado a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana se solicitó de manera formal modificar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la realización del presente proceso, ALQUILER DE MAQUINARIA para el mes de noviembre de 2026, previa aprobación del comité de contratación y como consta dentro del Acta de comité de contratación No. 012-2026.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN.

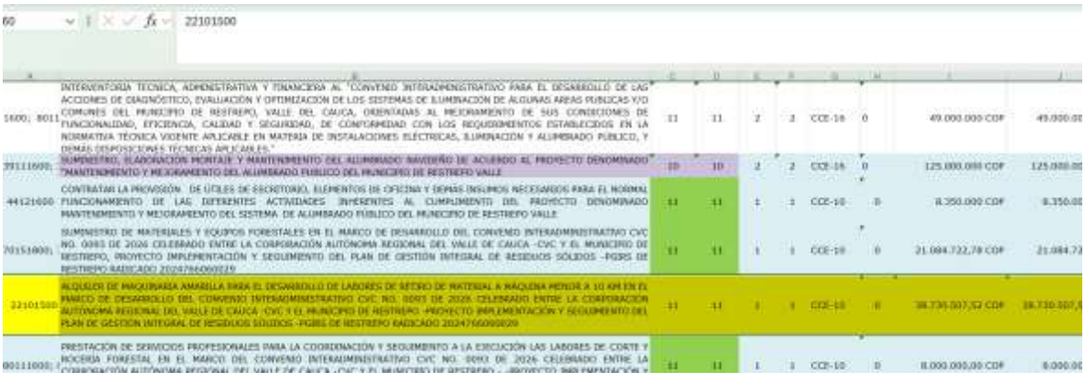
2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

De acuerdo a lo anterior, la entidad requiere realizar un proceso de mínima cuantía, que tendrá como Objeto: **ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE RETIRO DE MATERIAL A MÁQUINA MENOR A 10 KM EN EL MARCO DE DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC NO. 0093 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DE CAUCA -CVC Y EL**

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

MUNICIPIO DE RESTREPO -PROYECTO IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS DE RESTREPO RADICADO 2024766060029.

2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.



2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO	NOMBRE	FAMILIA
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte	22100000

2.4 PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación se realiza en virtud del proyecto:

ID	CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
999186	2024766060029	**IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS DE RESTREPO**

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	RETROCARGADOR	HR	109,7
2	VOLQUETA	DIA	16

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	**MAQUINA**	**CARACTERÍSTICAS MINIMAS**	**USO**

1	RETROCARGADOR	**Motor: potencia neta ≥** 69 kW (≈93 hp) **Capacidad de cuchara frontal:** 0.96 a 1,3 m3 **Anchura de cuchara:** 2 a 2,5 m	• Recolección mecánica del material vegetal generado por las labores de corte y limpieza de la quebrada. • Extracción de sedimentos acumulados en los tramos del cauce definidos para la descolmatación. • Acopio temporal del material vegetal y de los sedimentos retirados en los puntos de cargue definidos para la intervención. • Cargue mecánico del material retirado en volquetas para su transporte al sitio de destino.
4	VOLQUETA	**# de ejes: 2**. **Cilindraje:** >= 7636 cc. **Capacidad:** >= 9629 kg.	• Transporte y descargue del material vegetal y de los sedimentos retirados, desde el punto de cargue hasta el sitio de destino, en recorridos menores a 10 km.

ESPECIFICACIONES GENERALES
Servicio: El alquiler de la maquinaria es a todo costo incluido combustible, aceites, lubricantes, transporte o movilización y operador de estos. **Mantenimientos:** El contratista debe garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los equipos y/o maquinaria con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida cuando este sea solicitado por el supervisor del contrato, en caso de que algunas de las maquinarias requieran mantenimiento, el contratista deberá poner a disposición de la entidad otros equipos y/o maquinaria de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor. **Operadores:** deberá Emplear Operador para la maquinaria con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, además deberá Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos tanto de seguridad como normativos correspondientes de el o los operadores.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo (V).

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución tendrá vigencia desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, o hasta agotar el monto total del contrato, lo que ocurra primero.

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la contratación por parte de la **Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca**, correspondiente al **ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE RETIRO DE MATERIAL A MÁQUINA MENOR A 10 KM EN EL MARCO DE DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC NO. 0093 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DE CAUCA -CVC Y EL MUNICIPIO DE RESTREPO -PROYECTO IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS DE RESTREPO RADICADO 2024766060029**, es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($38.730.507,52),** incluido IVA, costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como las obligaciones tributarias a que hubiere lugar. El presente proceso se encuentra respaldado con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**.

6. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato mediante actas de pagos parciales, con cargo al monto agotable hasta por **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS $38.730.507,52,** de conformidad con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, Previa presentación y aprobación de los siguientes soportes:

- **Factura** que detalle el valor parcial o total a cobrar.
- **Informe de actividades**, en el cual se detallen los recorridos, horas y lugares, fechas.
- **Certificación del cumplimiento** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- **Informe de supervisión**, elaborado por el Supervisor del Contrato, en los cuales se deje constancia de que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas contratadas y han sido recibidas a satisfacción por la Entidad.

PARÁGRAFO I:
La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá indicar de manera expresa el número del contrato y el concepto del servicio

prestado. El pago estará supeditado al **recibo a satisfacción** de las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO II:
Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio.

PARÁGRAFO III:
Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción del informe de actividades por parte del Supervisor del Contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos de causación y pago, entre ellos la certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando aplique, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

DEDUCCIONES

Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS DE SERVICIOS NATURAL Y JURIDICA		
RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS	4%	SI DECLARA
RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS	6,00%	NO DECLARA
RETEIVA	15%	SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTURADO (SI APLICA)
DEDUCCIONES SE APLICAN ANTES DE IVA		
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Departamental)	1%	JURIDICA Y NATURAL
ESTAMPILLA PRODEPORTE (Municipal)	2%	JURIDICA
ESTAMPILLA PROCULTURA (Municipal)	1%	JURIDICA Y NATURAL
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (Municipal)	4%	JURIDICA Y NATURAL
ESTAMPILLA PROJUSTICIA (Municipal)	2%	(+10 SMMLV JURIDICA Y NATURAL VR PAGO)
ESTAMPILLA PROPACIFICO	0,50%	(+6 SMMLV JURIDICA Y NATURAL VR PAGO)
RETEICA	1%	JURIDICA Y NATURAL

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Restrepo valle, cuenta con la disponibilidad presupuestal

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
0001073	2.3.2.02.02. 007400302273114 1.2.3.3.04	38.730.507,52
Total		**$38.730.507,52**

7. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:

EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a:

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE

Se comprometerá con el contratista a:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
b. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
c. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
d. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
e. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
f. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
g. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe el Municipio para el efecto.
h. Aportar copia de última planilla de pago de la seguridad social y parafiscales
i. Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo.
j. Autorizar al Municipio para que esté a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
k. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato.
l. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Prestar el servicio de alquiler de maquinaria de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
b. Efectuar los servicios en el sitio de la actividad y hora establecida para el efecto por el supervisor, asumiendo el transporte necesario para cumplir con lo pactado, combustible, aceité, lubricantes y operador de las máquinas requeridas por la entidad.
c. El Supervisor debe coordinar con el contratista para que se programen los servicios de alquiler de la maquinaria de tal manera que la maquinaria llegue de manera puntual a los sitios donde se realizarán las labores de mantenimiento rutinario y periódico de las vías rurales.
d. El contratista deberá garantizar la movilización y alistamiento de la maquinaria hacia los frentes de trabajo definidos por la Entidad, de manera que el equipo solicitado se encuentre en sitio e inicie operaciones en un plazo no mayor a 1 hora.
e. La maquinaria amarilla debe venir operada con un conductor certificado y calificado con idoneidad en la operación de cada uno de los vehículos, el contratista debe brindar toda la información a la Secretaría de infraestructura y SP.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

f. La maquinaria amarilla debe contar con seguro, tecnomecanica (en caso que se requiera) y contar con seguro de responsabilidad civil extracontractual.
g. Prestar la atención de tal manera que se pueda utilizar la maquinaria de modo tal, que garantice la prestación permanente del servicio.
h. El contratista debe garantizar la transitabilidad en todos los sectores del contrato mientras se ejecuta.
i. El control de tráfico temporal y la señalización provisional necesarios para la operación de las máquinas será por cuenta y riesgo del proponente y/o contratista.
j. El contratista NO puede dejar por ningún motivo abiertas las excavaciones realizadas. En el caso de que por fuerza mayor o caso fortuito estas queden abiertas, deben ser señalizadas correctamente.
k. Garantizar el suministro y uso correcto de los elementos o equipos de protección personal (EPPs) de los operarios de las máquinas.
l. Entregar informe con registro fotográfico detallando el antes y después por cada actividad y tramo intervenido.
m. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables.
n. El contratista asume riesgos propios de la operación y mantenimiento del equipo.
o. Garantizar la atención oportuna a los requerimientos que se presenten por parte del supervisor en cuanto a la calidad del servicio.
p. Las demás que le sean asignadas por el supervisor para el cabal desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

Las obligaciones que se establecen a continuación se encuentran fundamentadas en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, especialmente en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En concordancia con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, todos los empleados, contratistas y demás personas que participen en la ejecución del presente Contrato deberán cumplir las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones de seguridad establecidos por la Entidad, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, promover condiciones de trabajo seguras y saludables y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. Igualmente, serán responsables de informar oportunamente las condiciones, actos, incidentes o situaciones que puedan generar consecuencias o contingencias para las personas, los bienes y la organización.

-Procurar el cuidado integral de su salud y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST establecidas por la Entidad y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

-Contar y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal – EPP necesarios para la ejecución de las actividades objeto del Contrato, de acuerdo con los peligros y riesgos identificados y con las especificaciones técnicas aplicables.

- Informar oportunamente a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales – ARL y a la Entidad, según corresponda, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como cualquier condición insegura o situación que pueda generar riesgos para la seguridad y salud de las personas durante la ejecución del Contrato.

- Garantizar, respecto del personal a su cargo, el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando intervengan contratistas o subcontratistas, deberán verificarse previamente los requisitos de afiliación y cobertura que correspondan.

-Cumplir con los procedimientos establecidos para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos asociados a las actividades objeto del Contrato, así como implementar las medidas de prevención y control que correspondan de acuerdo con la naturaleza de las labores a desarrollar.

-Cumplir las disposiciones, procedimientos y protocolos establecidos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades objeto del Convenio.

-Informar oportunamente cualquier condición, acto, incidente o situación que pueda representar un peligro para los trabajadores, contratistas, subcontratistas, servidores públicos, usuarios, comunidad, bienes o infraestructura involucrada en la ejecución del Convenio.

-Abstenerse de iniciar o continuar actividades cuando se identifique una condición que represente un riesgo grave para la seguridad y salud de las personas, hasta tanto se implementen las medidas de prevención y control necesarias.

-Mantener disponibles los documentos, registros y evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y con los requisitos establecidos para la ejecución del Contrato.

- Cumplir las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales que sean aplicables a las actividades objeto del Contrato, así como aquellas normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten las disposiciones aquí señaladas.

8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE COMPRA

Hacen parte del presente alquiler los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE

- Análisis del Sector
- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación
- invitación Pública
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Viabilidad y/o Certificado de banco de proyecto
- Solicitud del trámite contractual a la Oficina Asesora Jurídica
- Acta de aprobación comité de contratación
- Pólizas
- Memorando de designación de evaluadores
- Minuta contractual o documento de aceptación de oferta u Orden de Compra

Por parte del CONTRATISTA

- Fotocopia del Rut del contratista.
- Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

● Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
● Libreta Militar.
● Fotocopia de Antecedentes Judiciales vigente.
● Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
● Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
● Certificado de existencia y representación legal.
● Comprobante de pago de seguridad social.
Verificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal o/y facultado
●Consulta de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (multas o contravenciones - Policía Nacional de Colombia) (fecha de consulta no mayor a 30 días) del representante legal o/y facultado
●Certificación bancaria. (con una fecha de expedición menor a 60 días calendario)
● Certificaciones que acrediten la idoneidad y experiencia.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidades incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º y demás normas que adicionen.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo de valle- Juan José González conde o quien haga sus veces.

11. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b) Informar por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo (V) oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;
c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo (V), para que se proceda la respectiva denuncia.
e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
g) Autorizar los pagos según avance de entrega y ejecución de los materiales eléctricos, previo recibido a satisfacción del servicio.
h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El municipio de RESTREPO, Valle, en aras de satisfacer la necesidad planteada en el inicio del presente estudio y contando con la viabilidad presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación del objeto previsto, determina que la modalidad de selección del contratista corresponde a la Mínima Cuantía, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual determina que: ***"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto"*** (subrayado y negrilla fuera de texto original)

Al tratarse de un contrato en la modalidad de Mínima Cuantía, el mismo se adelanta de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias.

Que estos estudios previos, se elaboran dando aplicación a lo establecido en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las funciones mismas del Alcalde y las facultades señaladas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 968 y subsiguientes del Código del Comercio, resulta coherente con el desarrollo de las actividades de funcionamiento adecuado de la entidad territorial y en consecuencia, resulta viable su contratación.

Que con la expedición del Decreto 1860 de 2021 se ampliaron los términos para el procedimiento de selección de mínima cuantía a través del Artículo 2, a saber:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

En este sentido se expidió el Decreto No. 007 del 06 de enero de 2026, *Por medio del cual se determina el valor de la Menor Cuantía para los procesos de contratación del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, para la vigencia 2026*".

"MINIMA CUANTIA": Se debe adelantar esta modalidad de selección, cuando el valor del contrato a celebrar se hasta los siguientes rangos: Hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), valor que equivale al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Así las cosas, si bien el valor del presupuesto oficial para ejecutar el objeto a contratar corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 49,000,000.00 COP),** el cual no supera el valor de la mínima cuantía.

13. FACTOR HABILITADOR CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de

su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No.5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.
Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

m. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso REDAM, para persona natural y jurídica.

14. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo.

El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca *mitigar* los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.

ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con los principios de planeación, transparencia y eficiencia, y atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha identificado los principales riesgos asociados al presente proceso de contratación, así como las medidas preventivas, correctivas o mitigadoras que deben implementarse para su adecuada gestión. A continuación, se presenta la matriz de riesgos del contrato de Alquiler es su aspecto técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental:

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Medidas de Mitigación/Contingencia
Jurídico	Invalidez del acto de adjudicación o nulidad del contrato por incumplimiento de requisitos legales o inhabilidades sobrevinientes del contratista.	Media	Alta	Verificación previa de antecedentes contractuales, disciplinarios y fiscales del contratista; revisión jurídica rigurosa en la etapa de adjudicación; suscripción del compromiso anticorrupción.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

Técnico	Incumplimiento en las especificaciones técnicas o falta de idoneidad del equipo mínimo exigido.	Media	Alta	Revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los equipos y/o maquinaria con los cuales se prestará el servicio.
Financiero	Retrasos en pagos al contratista o desviación en el presupuesto aprobado.	Baja	Media	Garantía de cumplimiento y garantía calidad del servicio; programación presupuestal con disponibilidad certificada (CDP); control financiero mensual por parte del supervisor del contrato.
Operativo	Retrasos injustificados en la ejecución del contrato por parte del contratista	Media	Alta	Establecimiento de cronograma detallado en el contrato; informes de avance con periodicidad mensual.
Social	Afectación a la comunidad por conflicto por parte del contratista en el sector intervenido.	Media	Media	Incluir cláusula de relacionamiento comunitario y mecanismos de atención a quejas y reclamos; exigencia de canales de comunicación permanente con la comunidad.
Ambiental	Falta de cumplimiento de normas ambientales aplicables durante el contrato.	Baja	Media	Incluir en los términos de referencia el cumplimiento obligatorio de normativas ambientales vigentes; revisión periódica del cumplimiento por parte del contratista.

De conformidad con los principios de planeación, transparencia y eficiencia, y atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha identificado los principales riesgos asociados al presente proceso de contratación, así como las medidas preventivas, correctivas o mitigadoras que deben implementarse para su adecuada gestión.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

A continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	Secretaría de Infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. De Secretaria de Infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión.	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Infraestructura y servicios publios	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	2	0	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de Gestión Humana	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago
No.	**Clase**	**Fuen**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que pued**	**Consecuenci**	**Proba**	**Impac**	**Valor**	**Categ**	**¿Aquié**	**Tratamiento /Contro**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta**	**Persona Respo**	**Fecha estimada en que se inicia**	**Fecha estimada en**	**Monitoreo y Revisión**	

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

		te			e pasar y como puede ocurrir)	a de la ocurrencia del evento	bilidad	to	ación del Riesgo	oría	nse le asigna?	les a ser implantados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	la ejecución del Contrato?	nsable por Implementar el Tratamiento	el Tratamiento	que se completa el Tratamiento	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal	Riesgo de accidente laboral	3	Moderado	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reportar las actividades realizadas	Retraso en la entrega de suministros	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los elementos suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando la entrega de suministro del contratista vs las actividades a realizar	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

6	Ge01. GY6RY general	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la administración en el pago	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio reconocerá los intereses a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Moderado	3	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de linfraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y como puede**	**Consecuencia de la ocurrencia del**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del**	**Categoría**	**¿Aquién se le asign**	**Tratamiento /Controles a ser implantados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta la ejecución**	**Persona Responsable por Implementar el**	**Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el Trata**	**Monitoreo y Revisión**	
													Probabi	**Impac**	**Valorac**	**Categor**					**¿Cómo se realiza el Monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

					ocurrir)	**evento**			**Riesgo**		**a?**		**lidad**	**to**	**ión del Riesgo**	**ía**	**del Contratato?**	**Tratamiento**		**miento**		
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el municipio	Probable	3	3	Bajo	Si	Contratista y Secretaria de Infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precios de los insumos	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	3	Probable	MUNICIPIO	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	Secretaría de infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	Retraso en la ejecución de actividades	2	Moderado	2	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

NO APLICA.

16. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia así:

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá demostrar la experiencia con la presentación de certificación escrita o copia de DOS (02) contratos celebrados con entidad estatal o privada cuyo valor de la suma sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial establecido para este contrato y que guarde concordancia o relación con el objeto a contratar.; este debe indicar su objeto, valor y plazo de ejecución. Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona contratante, persona privada o pública, y deberá contener, los aspectos necesarios para verificar la experiencia, a título de ejemplo deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- Plazo de ejecución del contrato en meses
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Cumplimiento del contrato.
- El valor total del contrato facturado. En el caso de haber sido suscrito en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado correspondiente a cada uno de los integrantes.

17. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO:

El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del contrato, de acuerdo con la organización que dé a los mismos y los requisitos que exige el ministerio de transporte y demás entidades competentes para el desarrollo de las funciones a asignar; sin embargo, deberá contar con el siguiente personal mínimo evaluable:

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	% DEDICACIÓN
CONDUCTOR DE VOLQUETA	1	Bachiller con licencia de conducción C2.	Experiencia mínima de un (5) años, certificada en el servicio de operación de volquetas o camiones rígidos de 3 ejes con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas.	100%
OPERADOR DE MAQUINARIA AMARILLA	1	Bachiller con certificado de operador de maquinaria pesada y/o retroexcavadora y licencia de conducción B1 o C1.	Experiencia mínima de un (5) años, certificada en el servicio de operación de equipos y/o maquinaria pesada acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas.	100%

18. GARANTIAS:

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

El contratista se comprometerá a constituir a favor del Municipio de Restrepo (V), las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas de vigencia</td><td>10%</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr><tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>un (1) año a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo del contrato.</td><td>10%</td></tr></table>
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	d) Número y año del contrato e) Objeto del contrato f) Firma del representante legal del Contratista g) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2. y el Contratista
Tomador	h) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. i) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. j) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

Característica	Condición
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	k) Número y año del contrato l) Objeto del contrato m) Firma del representante legal del Contratista n) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

COMPLEMENTO CUADRO GARANTÍAS-REQUISITOS GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor correspondiente a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Restrepo (V), convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-039-2026

20. PROGRAMA PRESIDENCIA "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 56001095, 819 5657649 (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 3420592; a la línea transparencia del programa al número 018000913040; por correspondencia o personalmente a la Carrera 8 No 7-27 Bogotá, al correo electrónico webmaster@anticorrupcion.gov.co.

La presente se firma en Restrepo valle a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

(Firmado electrónicamente)
JUAN JOSE GONZALEZ CONDE
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyecto: ING. JUAN JOSE GONZALEZ CONDE - Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Elaboró: ING. JUAN JOSE GONZALEZ CONDE - Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
ABOG. HEILEN FERNANDA PALACIOS – Contratista
Revisó: Diana Marcela Torres - apoyo oficina jurídica - YESICA CEBALLOS - Jefe de la oficina Jurídico